



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070000863

Fecha: 20/03/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto D2016070005337 del 05/10/2016, y

CONSIDERANDO QUE:

La Ordenanza número 05 del 19 de abril de 2016, otorgó al Gobernador del Departamento por el término de seis (6) meses, las facultades para crear, modificar o suprimir dependencias en relación con la Secretaría de Educación y autorizó por el mismo término, para hacer los ajustes y traslados presupuestales necesarios para dar cumplimiento a esta ordenanza, sin exceder los gastos de funcionamiento.

De conformidad con las facultades conferidas por la citada Ordenanza, se expidió el Decreto radicado D2016070005337 del 05/10/2016 por medio del cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación.

La Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia mediante Auto No. 4850 del 19 de diciembre de 2017, proferido dentro de la averiguación disciplinaria Radicada bajo el número 62-2012, Impuso al señor **JOSE GREGORIO CORREA RESTREPO** identificado con la cédula de ciudadanía No.98.634.114, en su condición de docente del Centro Educativo Rural la Esperanza de la vereda la Esperanza del municipio de Santa Bárbara – Antioquia, la sanción de **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL PARA EL EJERCICIO DE CUALQUIER FUNCION PUBLICA O CARGO PÚBLICO POR EL TÉRMINO DE TRECE (13) AÑOS**, acorde con lo prescrito en los artículos 44 y 45 de la Ley 734 de 2002.

Mediante radicado R2017010486457 del 2017/12/27 el encartado interpone recurso de apelación contra la referida decisión.

Por medio de Resolución No. S2012018060005882 del 10 de febrero de 2018, la Secretaría de Educación de Antioquia profiere Fallo de Segunda Instancia, confirmando la sanción impuesta por el ad quo.

Según Constancia de Ejecutoria del 12 de marzo de 2018, la decisión de Segunda Instancia, se encuentra debidamente ejecutoriada.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, corresponde al Secretario de Educación de Antioquia, en calidad de nominador hacer efectiva la sanción impuesta al señor **JOSE GREGORIO CORREA RESTREPO** identificado con la cédula de ciudadanía No.98.634.114.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Según el artículo 174 de la ley 734 de 2002, corresponde al funcionario competente adoptar la decisión sobre sanciones disciplinarias contra servidores públicos, comunicar su contenido en el formato diseñado para tal fin, a la División de Registro Control y Correspondencia – Grupo SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta al señor **JOSE GREGORIO CORREA RESTREPO** identificado con la cédula de ciudadanía No.98.634.114, en su condición de docente del Centro Educativo Rural la Esperanza de la vereda la Esperanza del municipio de Santa Bárbara - Antioquia; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto No. 4850 del 19 de diciembre de 2017, proferido dentro de la averiguación disciplinaria Radicada bajo el número 62-2012, consistente en la **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL PARA EL EJERCICIO DE CUALQUIER FUNCION PUBLICA O CARGO PÚBLICO POR EL TÉRMINO DE TRECE (13) AÑOS** acorde con lo prescrito en los artículos 44 y 45 de la Ley 734 de 2002; de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto.

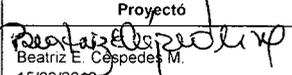
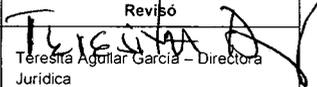
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **JOSE GREGORIO CORREA RESTREPO** identificado con la cédula de ciudadanía No.98.634.114 o a su apoderado, haciéndoles entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de esta entidad, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro y Control y Correspondencia – Grupo – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó  Beatriz E. Céspedes M. 15/03/2018	Revisó  Teresita Aguilar García – Directora Jurídica
---	--